



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de ELVIA ROJAS PENAGOS 26509429 contra CLAUDIA P. VARGAS SUAREZ 55174801 y ELCY GARCIA RAMOS 55159984. Radicación 41001-41-89-004-2022-00427-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, conforme al Decreto 806 de 2020 vigente al momento de presentación de la demanda y adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1o.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de ELVIA ROJAS PENAGOS contra CLAUDIA P. VARGAS SUAREZ y ELCY GARCIA RAMOS, mayores de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

LETRA DE CAMBIO

1.1.- \$8.000.000.00, más los intereses de plazo a la tasa máxima legal certificados por la Superfinanciera liquidados en forma mensual desde el 15 de mayo del 2020 al 15 de noviembre del 2020.

1.2.- Por los intereses moratorios desde el 16 de noviembre del 2020, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3.- RECONOCER personería a ELVIA ROJAS PENAGOS para actuar en causa propia en el presente asunto, como demandante

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-